



**RESOLUCION No. CJR21-0042**  
**(26 de febrero de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, expidió el Acuerdo CSJBOYA17-699 de 8 de octubre de 2017, mediante el cual se encuentra adelantando la convocatoria a concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Dicha corporación a través de la Resolución CSJBOYR18-400 de 23 de octubre de 2018, modificada mediante Resolución CSJBOYR18-498 y CSJBOYR18-510 de 7 y 14 de diciembre respectivamente, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron de manera oportuna, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos.

Posteriormente, mediante la Resolución CSJBOYR19-241 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, contra la cual procedieron los recursos de reposición y en subsidio de apelación de conformidad con su parte resolutive.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, con Resolución CSJBOYR20-397 de 16 de julio de 2020, excluyó del concurso a la señora **SONIA CASTRO MURCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.377.190, para el cargo de profesional universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16, al cual se inscribió, por no cumplir con los requisitos exigidos. Decisión que fue notificada en la Secretaría de ese despacho durante cinco (5) días hábiles, a partir del 22 de julio de 2020 y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), Link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-boyaca/avisos3> y en la Dirección seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 29 hasta el día 12 de agosto de 2020, inclusive.

La señora **SONIA CASTRO MURCIA**, el día 30 de julio de 2020, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJBOYR20-397 de 16 de julio de 2020, argumentando que el título de Administrador Turístico y Hotelero es equivalente al de Administrador de Empresas, en tanto, la profesión de administración de empresas turísticas y hoteleras hace parte del núcleo básico del conocimiento en administración, tal como lo establece el Consejo Nacional de Acreditación CNA, que define como área del conocimiento *“la agrupación que se hace de los programas académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas, donde clasifica entre las ocho áreas de conocimiento, entre ellas el área de f) Economía, Administración, Contaduría y afines, donde éstas se organizan a su vez en NÚCLEOS BÁSICOS DEL CONOCIMIENTO O CLASIFICACIONES DE UN ÁREA DEL CONOCIMIENTO en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales, clasificados en cincuenta y cinco núcleos básicos, entre los que está el Núcleo Básico de Administración, que además, estos actos de acreditación del CNA son promulgados por el Ministerio de Educación ente rector de la Educación Superior en Colombia, y que según Resolución 005897 07 JUN 2019 del Ministerio de Educación Nacional, (que anexo como prueba) el Programa de Administración Turística y Hotelera de la UPTC, sigue contando con la Acreditación de Alta Calidad.”*

Adicionalmente señala que es especialista de la Universidad Nacional en Análisis de Políticas Públicas, que tiene experiencia en el sector público por más de 9 años, por lo que cumple con todos los requisitos exigidos, y solicita se revoque la decisión recurrida.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, mediante la Resolución CSJBOYR20-457 de 9 de septiembre de 2020, desató el recurso de reposición confirmando la decisión recurrida y concediendo el recurso de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJBOYA17-699 de 8 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el recurso interpuesto.

El numeral 2.1. del Acuerdo CSJBOYA17-699 de 8 de octubre de 2017, estableció los requisitos, para el cargo al cual se inscribió la recurrente, así:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260527	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.

De otra parte, el artículo 12 del Acuerdo convocante indica:

**12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

*La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.*

Revisados los documentos que anexó la recurrente al momento de la inscripción al cargo, se tienen los que se relacionan a continuación:

- Cédula de ciudadanía
- Diploma de bachiller
- Título de Administrador Turístico y Hotelero de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Título de Especialista en Análisis de Políticas Públicas, de la Universidad Nacional de Colombia.
- Certificación expedida por la directora de la UNAD Duitama y el presidente de ACRIP CAPÍTULO BOYACÁ, que indica que la recurrente participó y aprobó el Diplomado en Gestión Humana con intensidad de 250 horas.
- Diploma en Contratación Estatal, expedido por la ESAP, 80 horas.
- Certificado expedido por la ESAP, en el que consta que la recurrente cursó la Acción de Formación en Técnicas Didácticas Activas para la Formación Profesional Integral 360 horas.
- Certificado expedido por el SENA, en el que consta que la recurrente cursó el Módulo de Fundamentación y Metodología de la Formación Profesional con 80 horas.
- Certificado expedido por el SENA, en el que consta que la recurrente cursó la Acción de Formación en Administración de las Actividades de la Función Docente. con 50 horas.
- Certificado expedido por el SENA, en el que consta que la recurrente cursó la Acción de Formación Evaluación de competencias Laborales. con 40 horas.
- Certificado expedido por el SENA, en el que consta que la recurrente cursó el Módulo de Utilización de los Medios de Información audiovisuales en la Comunicación Educativa. con 40 horas.
- Diploma expedido por la instructora de Viajes Iberoamérica de asistencia al curso de tarifas internaciones, 2 de abril de 1995-
- Certificado de asistencia al Seminario taller de Alto nivel “Eventos Etiqueta y protocolo en los Negocios, expedido por la Cámara Junior Internacional Acción Duitama, 22-08-2007.
- Certificado Laboral expedido por el SENA, en que consta que la señora Sonia Castro, laboró por orden de trabajo 0129 desde el 21-07-2005 hasta el 20-11-2005 400 horas como docente en sensibilización turística y acciones de formación en el área; por OT 003 desde el 23-01-2006 hasta el 22-12-2006 por 1035 horas, como docente en el área turística y con OT. 008 desde el día 2-03-2007 hasta el 30-11-2007 por 960 horas como docente del turismo.
- Certificado laboral expedido por el representante legal del Hotel P.J. INVERSIONES Y CIA. LTDA, en el que consta que laboró como administradora del Hotel Cabañas del Camino desde el 01-01-2000 hasta el 15-12-2003.

- Certificado laboral expedido por el Gerente del Hotel Cabañas del Camino, en el que consta que laboró como administradora de este, desde el 07-07-1997 hasta el 31-12-1999.
- Certificado laboral expedido por el Gerente de la empresa Importadora FUJIYAMA, en el que consta que laboró como asistente administrativo desde el 16-06-1996 hasta el 31-03-1997.
- Certificado laboral expedido por el Vicerrector Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en el que consta que laboró como catedrática externa de la Escuela de Administración Turística y Hotelera de la Facultad Seccional de Duitama durante semestres académicos I y II de 1995 y I y II de 1996.
- Certificado laboral expedido por el Gerente de Representaciones Varin Ltda. en el que consta que laboró como asistente de oficina desde el 12-09-1994 hasta el 31-07-1995.
- Certificado laboral expedido por el jefe de la División de Relaciones Industriales de la Promotora de Vacaciones y Recreación social “PROSOCIAL” en el que consta que laboró como Administradora de la S.S.C.V. Los Guadales, desde el 04 de 1993 hasta el 15-05-1994.
- Certificado laboral expedido por la Gerente de la Agencia de Viajes TURANDES LTDA., en el que consta que laboró como jefe de oficina, desde 05-06-1992 hasta el 15-12-1992.
- Certificado laboral expedido por la señora Myriam Briceño, en el que consta que laboró como auxiliar de contabilidad de la empresa INCOLL Ltda. Desde 20-11-1983 hasta el 15-02-1985.

Revisando el título objeto de controversia se aprecia que la recurrente aporta título profesional de Administrador Turístico y Hotelero de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y en el Acuerdo de convocatoria solamente se definieron los cuatro que se señalan: “**Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería.**”

Por lo tanto, respecto de los argumentos esbozados por la recurrente en el sentido de que el título de Administrador Turístico y Hotelero es equivalente al de Administrador de Empresas, toda vez que se relaciona con la administración de empresas turísticas y hoteleras por lo que tienen un núcleo base de conocimiento en administración, aunado a la definición de área de conocimiento dada por el Consejo Nacional de Acreditación CNA, en la que se consideran los grupos de programas académicos, por afinidad de contenidos y conocimientos que conduzcan al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas, los cuales clasificó en ocho áreas entre ellas el área de (*Economía, Administración, Contaduría y afines*) con cincuenta y cinco núcleos básicos, entre los que está el Núcleo Básico de Administración, que se encuentran acreditados por el Ministerio de Educación, además que el programa cuenta con alta calidad, se tiene que:

Consultado el programa de Administración Turística y Hotelera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se encontró que en efecto cuenta con una acreditación de alta calidad, como lo señala la recurrente, no obstante, además de que el pensum académico es diferente, su enfoque también difiere del de la administración de empresas como se aprecia en el texto que se transcribe:

ASIGNATURAS	CRÉDITOS	ÁREA
<b>PRIMER SEMESTRE</b>		
Cálculo Diferencial	4	Interdisciplinar
Cátedra Universidad y Entorno	3	General
Competencias Comunicativas	4	General
Fundamentos de Administración	3	Interdisciplinar
Tecnologías de la Información y la Comunicación en el Aprendizaje	3	Disciplinar y Profundización
Teoría y Práctica Turística	3	Disciplinar y Profundización
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>		
Cálculo Integral	3	Interdisciplinar
Conservación de Alimentos	4	Disciplinar y Profundización
Ética y Política	4	General
Metodología de Investigación	3	Interdisciplinar
Microeconomía	3	Interdisciplinar
Planeación y Control	3	Interdisciplinar
<b>TERCER SEMESTRE</b>		
Socio Humanística I	3	General
Análisis y Diseño Organizacional	3	Interdisciplinar
Cultura Gastronómica I	4	Disciplinar y Profundización
Legislación Comercial y Tributaria	3	Interdisciplinar
Macroeconomía	3	Interdisciplinar
Sociología del Turismo	3	Disciplinar y Profundización
<b>CUARTO SEMESTRE</b>		
Contabilidad General	3	Interdisciplinar
Cultura Gastronómica II	4	Disciplinar y Profundización
Estadística y Probabilidad	3	Interdisciplinar
Nuevas Tendencias del Turismo	3	Disciplinar y Profundización
Operación Hotelera	3	Disciplinar y Profundización

Socio Humanística II	3	General
<b>QUINTO SEMESTRE</b>		
Contabilidad de Costos	3	Interdisciplinar
Economía Sectorial	3	Disciplinar y Profundización
Enología y Técnicas de Servicios	4	Disciplinar y Profundización
Geografía Turística I	3	Disciplinar y Profundización
Gestión de la Hospitalidad	3	Disciplinar y Profundización
Inferencia Estadística	3	Interdisciplinar
<b>SEXTO SEMESTRE</b>		
Geografía Turística II	3	Disciplinar y Profundización
Gerencia Empresarial	3	Interdisciplinar
Gestión Gastronómica	3	Disciplinar y Profundización
Matemática Financiera	3	Interdisciplinar
Mercadotecnia	3	Interdisciplinar
Organización de Eventos	3	Disciplinar y Profundización
<b>SÉPTIMO SEMESTRE</b>		
Administración Financiera	3	Interdisciplinar
Investigación de Mercados	3	Interdisciplinar
Patrimonio Cultural Universal	3	Disciplinar y Profundización
Seminario de Animación Sociocultural	3	Disciplinar y Profundización
Seminario de Emprenderismo	3	Disciplinar y Profundización
Teorías Modernas de la Organización	3	Interdisciplinar
<b>OCTAVO SEMESTRE</b>		
Gestión del Talento Humano	3	Interdisciplinar
Mercadeo Turístico y Hotelero	3	Disciplinar y Profundización
Patrimonio Cultural Colombiano	3	Disciplinar y Profundización
Planificación Turística	3	Disciplinar y Profundización
Presupuestos	3	Interdisciplinar

Seminario de Investigación	3	Disciplinar y Profundización
<b>NOVENO SEMESTRE</b>		
Administración de Agencias de Viajes	3	Disciplinar y Profundización
Formulación y Evaluación de Proyectos	3	Disciplinar y Profundización
Negocios Internacionales	3	Disciplinar y Profundización
Seminario de Calidad de los Servicios	3	Disciplinar y Profundización
Seminario de Gestión Turística Local	3	Disciplinar y Profundización
Seminario de Imagen y Protocolo	3	Disciplinar y Profundización
<b>DÉCIMO SEMESTRE</b>		
Pasantías	3	Disciplinar y Profundización
Trabajo de Grado		

**"Profesional:**

• **El egresado es un profesional idóneo para desempeñarse en los diversos niveles de la administración de entidades turísticas, empresas hoteleras y gastronómicas tanto públicas, como privadas, con amplios y sólidos conocimientos en las áreas financiera, administrativa, mercadeo, producción y prestación de servicios.**

• *La formación integral se consolida con la incorporación de valores y formación humanística, científica, tecnológica e investigativa, complementada con el conocimiento de un idioma extranjero, fundamentalmente el inglés que le permite al egresado participar exitosamente en la industria turística y en el sector de la hospitalidad.*

**Ocupacional:**

• **El Administrador Turístico y Hotelero puede desempeñarse con éxito a nivel directivo y operativo en las diversas unidades productivas de la actividad turística y la industria hotelera.**

• En el sector público puede desempeñarse como director de oficinas de turismo de entidades territoriales, oficinas de planeación e investigación turística, fondos de promoción turística, gestión de guianza turística, organización de eventos; asesorías; consultorías.

• *En las organizaciones de Viajes como Gerente de agencias de viajes, director del área del turismo doméstico, turismo internacional, planeación de servicios, director de reservas; organización de congresos y convenciones; transporte turístico y funcionario de aerolíneas.*

• *En organizaciones gastronómicas y hoteleras como gerente, ejecutivo de alimentos y bebidas, alojamiento, ventas, consultor y asesor.*

De igual manera realizado el mismo proceso, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la carrera de Administración de empresas, tenemos el siguiente enfoque de desempeño:

“

<i>Asignatura</i>	<i>Créditos</i>	<i>Área</i>
<b>Primer semestre</b>		
<i>Cálculo Diferencial</i>	3	<i>Interdisciplinar</i>
<i>Cátedra Universidad y Entorno</i>	3	<i>General</i>
<i>Competencias Comunicativas</i>	4	<i>General</i>
<i>Ética y Política</i>	4	<i>General</i>
<i>Fundamentos de Economía</i>	3	<i>Interdisciplinar</i>
<i>Introducción a la Administración</i>	3	<i>Disciplinar y Profundización</i>
<b>Segundo semestre</b>		
<i>Cálculo Integral</i>	3	<i>Interdisciplinar</i>
<i>Contabilidad</i>	3	<i>Interdisciplinar</i>
<i>Metodología de la Investigación</i>	3	<i>Interdisciplinar</i>
<i>Microeconomía</i>	3	<i>Interdisciplinar</i>
<i>Socio Humanística I</i>	3	<i>General</i>
<i>Teorías Organizacionales</i>	3	<i>Disciplinar y Profundización</i>
<b>Tercer semestre</b>		
<i>Administración de Costos</i>	3	<i>Interdisciplinar</i>
<i>Enfoques Modernos de Administración</i>	3	<i>Disciplinar y Profundización</i>
<i>Estadística Descriptiva</i>	3	<i>Interdisciplinar</i>
<i>Legislación Comercial</i>	3	<i>Disciplinar y Profundización</i>
<i>Macroeconomía</i>	3	<i>Interdisciplinar</i>
<i>Socio Humanística II</i>	3	<i>General</i>
<b>Cuarto semestre</b>		
<i>Análisis Financiero</i>	3	<i>Disciplinar y Profundización</i>
<i>Estadística Inferencial</i>	3	<i>Interdisciplinar</i>
<i>Fundamentos de Mercadeo</i>	3	<i>Disciplinar y Profundización</i>
<i>Matemática Financiera</i>	3	<i>Interdisciplinar</i>
<i>Planeación y Control</i>	3	<i>Disciplinar y Profundización</i>
<i>Psicología Organizacional</i>	3	<i>Interdisciplinar</i>
<b>Quinto semestre</b>		
<i>Administración Laboral</i>	3	<i>Disciplinar y Profundización</i>
<i>Gestión Pública</i>	3	<i>Disciplinar y Profundización</i>
<i>Investigación de Mercadeo</i>	3	<i>Disciplinar y Profundización</i>
<i>Mercado de Capitales</i>	3	<i>Interdisciplinar</i>
<i>Organización</i>	3	<i>Disciplinar y Profundización</i>
<i>Tributación</i>	3	<i>Disciplinar y Profundización</i>

<b>Sexto semestre</b>		
Administración de Personal	3	Disciplinar y Profundización
Gestión Ambiental	3	Disciplinar y Profundización
Investigación de Operaciones	3	Disciplinar y Profundización
Negocios Internacionales	3	Disciplinar y Profundización
Presupuesto	3	Disciplinar y Profundización
Sistemas de Información Gerencial	3	Disciplinar y Profundización
<b>Séptimo semestre</b>		
Comercio Exterior	3	Interdisciplinar
Electiva I	3	Disciplinar y Profundización
Electiva II	3	Disciplinar y Profundización
Formulación y Evaluación de Proyectos	3	Disciplinar y Profundización
Gerencia del Talento Humano	3	Disciplinar y Profundización
Gestión de la Calidad	3	Disciplinar y Profundización
<b>Octavo semestre</b>		
Dirección Estratégica	3	Disciplinar y Profundización
Electiva III	3	Disciplinar y Profundización
Electiva IV	3	Disciplinar y Profundización
Gerencia de Mercados	3	Disciplinar y Profundización
Gerencia de Producción	3	Disciplinar y Profundización
Gerencia Financiera	3	Disciplinar y Profundización
<b>Noveno semestre</b>		
Gestión Empresarial	3	Disciplinar y Profundización
Simulación y Juegos Empresariales	3	Disciplinar y Profundización

**Profesional:**

*El profesional formado en la Escuela de Administración de Empresas de la UPTC tiene sólidos conocimientos en la dinámica de las organizaciones, el proceso administrativo, la evolución del escenario local y global, así como en herramientas administrativas que lo facultan para la creación, dirección y gestión de organizaciones con responsabilidad social.*

*Tiene capacidad para la aplicación del conocimiento, manejo de tecnologías de información y comunicaciones orales y escritas.*

*Tiene habilidades en pensamiento estratégico, liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo e innovación y creatividad.*

*Actúa bajo principios y valores éticos, humanos y sociales.*

**Ocupacional:**

*El Administrador de Empresas de la UPTC se desempeña como gestor de ideas de negocio, creador de empresas competitivas y sostenibles en ambientes cambiantes, además, puede ocupar cargos directivos para la gestión de las organizaciones. Es decir, está capacitado para dirigir y gestionar las áreas empresariales de Talento Humano, Mercadeo, Finanzas y Producción."*

Es decir que el contenido y perfil de las dos carreras es diferente y por lo tanto no se encuentran enfocadas al mismo campo de aplicación.

Se precisa que el objeto de discusión no se basa en si la profesión que demuestra la recurrente se encuentra acreditada o no, sino en que el título solicitado para el cargo de aspiración es el de administración de empresas.

Es necesario aclarar que no es competencia de esta Corporación realizar equivalencias entre títulos, por lo que en este sentido no es posible acceder a la solicitud planteada por la señora Sonia Castro.

De otra parte, se precisa que la especialidad realizada en Análisis de Políticas Públicas, junto con la experiencia con la cual cuenta en el sector público, son valorados en la etapa clasificatoria contemplada en el Acuerdo de Convocatoria, por lo cual, no es factible considerarla para cumplir los requisitos mínimos exigidos, los cuales como se demuestra son taxativos, en garantía de los principios constitucionales contemplados en el artículo 209 y en prevalencia del derecho de igualdad de todos los concursantes.

En consecuencia, tal como lo señaló el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, al no haber aportado el título en las áreas específicas que se exigieron en cumplimiento del Acuerdo (Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial), no cumple con el requisito exigido

De conformidad con las reglas de la convocatoria, de conocimiento del recurrente, se estableció que la ausencia de requisitos para el cargo, determinaría el retiro inmediato del proceso de selección, **en cualquier etapa del proceso en que el aspirante se encuentre**, razón por la cual no se encuentra vulneración alguna a sus derechos fundamentales ni al debido proceso, ni constituye una decisión desproporcionada, razón por la cual se confirmará la decisión recurrida como se ordena en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

**RESUELVE:**

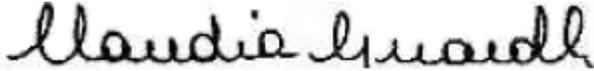
**ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR** la Resolución CSJBOY20R-397 de 16 de julio de 2020, que excluyó de la convocatoria 4, a la señora **SONIA CASTRO MURCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.377.190, para el cargo de profesional universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16, al cual se inscribió, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** esta Resolución, a la señora **SONIA CASTRO MURCIA**, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en La Dirección Ejecutiva Seccional de Boyacá, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria. Adicionalmente y a fin de garantizar el conocimiento del recurrente, por el aislamiento obligatorio que acontece, remítase al correo electrónico [soniacm2008@gmail.com](mailto:soniacm2008@gmail.com), informado para efectos de la convocatoria por la concursante.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/AVAM